



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



265/2021

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 261/2021 DE NUEVAS DETERMINACIONES Y RESTRICCIONES POR LA TERCERA OLA DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR la Ley Municipal N° 261/2021 de 25 de junio de 2021, que estableció nuevas determinaciones y restricciones por la tercera ola de contagios del coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba, por el plazo de 14 días siguientes y sea de acuerdo al siguiente detalle:

A) Se modifica el Artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5. (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).- I. Esta cuarentena será aplicada a partir del día viernes 09 de julio de 2021, en los horarios de 05:00 a 21:00, bajo las siguientes medidas:

- El **SECTOR PÚBLICO** desarrollara sus actividades en horario continuo de lunes a viernes de Hrs. 08:00 a 16:00 debiendo aplicar el ingreso escalonado en el ingreso y salida de su personal.
- El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollará de lunes a viernes de 05:00 a 21:00, el sábado de 05:00 a 19:00 y domingo de 05:00 a 16:00, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.
- Las **ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL**, se desarrollaran de lunes a viernes de 05:00 a 21:00, el sábado de 05:00 a 19:00 y domingo de 05:00 a 16:00, debiendo realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular.
- El **TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR**, desarrollara sus actividades de lunes a viernes de 05:00 a 21:00, el sábado de 05:00 a 19:00 y domingo de 05:00 a 16:00, debiendo operar con el 75% de su capacidad sin pasajeros parados.
- Los locales, restaurantes, centros de eventos sociales, expendio de bebidas alcohólicas, actividades religiosas y cultos donde exista concentración de personas, deberán limitar el ingreso de personas al 50% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- Las actividades de recreación en plazas, parque y otros se desarrollaran cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad.

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindaran sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

B) Se INCORPORA el Artículo 5 los siguientes inc. g), h), i), que se redacta de la siguiente forma:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



265/2021

Ley Municipal N°

- g) **UNIDADES EDUCATIVAS**, se suspenden las actividades escolares presenciales y semipresenciales en el municipio de Sacaba en alto riesgo epidemiológico, manteniendo las actividades virtuales.
- h) **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**, se apertura las Escuelas Deportivas, danza, culturales, gimnasios y otras, con el 25% de participantes, con estricto controles de bioseguridad.
- i) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIÓN**, se desarrollará con asistencia de público hasta el 10% y de acuerdo a coordinación Interinstitucional con la Federación correspondiente.

C) Se modifica del Capítulo III Restricciones Municipales y Circulación Permanente en su Artículo 9 que se redacta de la siguiente forma:

ARTICULO 9. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I. Durante la cuarentena dinámica y condicionada se aplicaran las siguientes restricciones:

- a) Se restringe el desplazamiento de personas de **Hrs. 21:00 a 05:00** de lunes a viernes, el sábado de **19:00 a 05:00** y domingo de **16:00 a 05:00**.
- b) Se restringe el funcionamiento de actividades económicas en general de lunes a viernes de **Hrs. 21:00 a 05:00**, el sábado de **19:00 a 05:00** y domingo de **16:00 a 05:00**.
- c) Se restringe la circulación de vehículos del sector público y particular de lunes a viernes de **Hrs. 21:00 a 05:00**, el sábado de **19:00 a 05:00** y domingo de **16:00 a 05:00**.
- d) En los establecimientos dedicados a la actividad de expendio y consumo de bebida alcohólica se restringe la venta de la misma a partir de lunes a viernes de **Hrs. 21:00 a 05:00**, el sábado de **19:00 a 05:00** y domingo de **16:00 a 05:00**.
- e) Se restringe el Servicio de deliveries de **Hrs. 21:00 a 05:00**, domingos y feriados.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sala de sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiún años.



Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



265/2021

Ley Municipal N°

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 08 de julio de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Ocho días del mes de julio de 2021.



Pedro Gutierrez Vidourre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA